



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 2 de julio de 2020
Oficio **AMC-OFI-0061021-2020**

Señores
MARTIN FLOREZ SARAVIDA
SAN FERNANDO CALLE 15 NZ 82A - 33
Cartagena

Asunto: Certificado Suelo RAD EXT-AMC-20-0032139

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito aclarar el certificado de uso expedido por esta secretaria mediante oficio AMC-OFI-0045006-2020, en el cual, se le informa que el predio con referencia catastral número 01-05-0176-0013-901, ubicado en el barrio san Fernando calle 15 no 82-19 casa 4, se encuentra clasificado con uso mixto 2, el cual contempla como uso principal la comercialización de licores o bebidas alcohólicas pero solamente comercialización ya que el consumo de bebidas alcohólicas en el sitio se constituye como bar o taberna y se clasifican dentro del uso comercial 3 que se encuentra restringido para esta actividad dentro del uso mixto 2. Por lo tanto, para su desarrollo se requiere un concepto previo o un impacto urbanístico de conformidad en la norma vigente numeral 4 de la circular número 2 del 2002 que dispone lo siguiente:

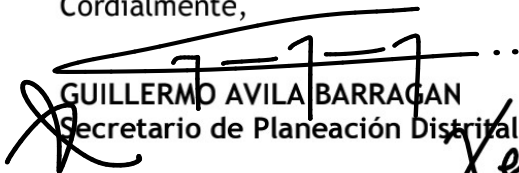
“Es el uso supeditado al tratamiento al cual se somete el área o zona dadas sus características.

Requiere establecer la valoración de la actividad que pretende desarrollarse al área que se establece como tal. De tal manera que es posible encontrar que dentro de una zona determinada por un tratamiento existan algunas actividades catalogadas dentro de un uso y estén excluidas actividades dentro del mismo uso.

El uso restringido requiere entonces un desarrollo especial dentro de cada uno de los tratamientos y para cada una de y para cada una de las zonas y hasta tanto no se expida el documento que lo contenga requerirá concepto de la secretaria de planeación distrital.”

Los requisitos para solicitar este impacto le fueron relacionados en el oficio antes mencionado.

Cordialmente,


GUILLERMO AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital

Proyecto: Xenia Gómez Bustamante
Profesional Especializado Código 222 grado 41



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

↩ Responder ✖ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Fwd: CERTIFICADO DE SUELO RAD EXT-AMC-20-0032139

SP

Secretaria Planeacion <secretariaplaneacionctg@mail.com>

Mié 24/06/2020 12:57 PM

Para: Usted; xenia cecilia gomez bustamante

Favor aclararle al usuario.

----- Forwarded message -----

De: **martin florez saravia** <martinflorez.30@hotmail.com>

Date: sáb., 13 de jun. de 2020 a la(s) 22:28

Subject: Re: CERTIFICADO DE SUELO RAD EXT-AMC-20-0032139

To: Secretaria Planeacion <secretariaplaneacionctg@gmail.com>

Buenas,

Por medio de la presente solicito por favor me expliquen si este certificado tal cual como se muestra puedo utilizarlo como una constancia o permiso para vender licor en el establecimiento o debo realizar otra proceso adicional. Primera vez que realizo este tipo de solicitud y no logro comprender con exactitud. Espero me colaboren a la mayor brevedad.

Gracias

Enviado

Enviado desde mi HUAWEI P20 lite

----- Mensaje original -----

De: Secretaria Planeacion <secretariaplaneacionctg@gmail.com>

Fecha: mar., 26 may. 2020, 11:48 a. m.

Para: martinflorez.30@hotmail.com

Asunto: CERTIFICADO DE SUELO RAD EXT-AMC-20-0032139

Buenos Días

Por el presente damos respuesta al Certificado de Suelo,atraves de la respuesta AMC-OFI-0045006-2020

--

Nota: Le informamos que este dirección e-mail es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor no escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

Cordialmente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



AMC-OFI-0045006-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 4 de mayo de 2020

Oficio AMC-OFI-0045006-2020

Señor:

MARTIN FLOREZ SARAVIA

Dirección: Barrio San Fernando CII 15 No. 82ª-33

Correo: martinflores.30@hotmail.com drogueriaheroicacartagena@gmail.com

Teléfono: 310 6198816 - 321 6957250 - 6417843

Cartagena

Asunto: RE: Solicitud Certificado Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral No. 01-05-0176-0013-901

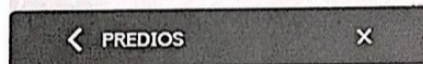
Referencia: Radicado EXT-AMC-20-0032139 del 23 de abril de 2020

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaría de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Plano de usos de suelo PFU 5C/5 que hace parte integral del decreto 0977 de 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-05-0176-0013-901, ubicado en el Barrio San Fernando, con dirección registrada C 15 82 19 Cs 4, corresponde a la actividad MIXTO 2 y la actividad relacionada en su petición, como desarrollada o por desarrollar consistente en: "COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y LICOR O BEBIDAS ALCOHOLICAS", se encuentra contemplada dentro de la actividad COMERCIAL 1, la cual es de uso COMPATIBLE de la actividad MIXTO2 del predio objeto de estudio. Tal como lo muestra la siguiente imagen:

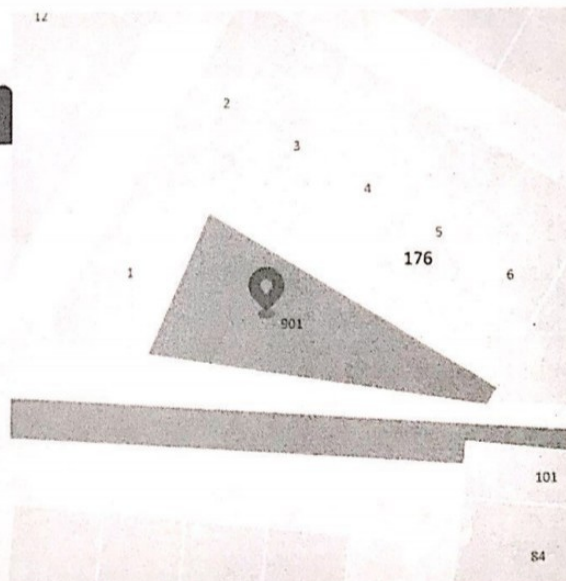
PLANO DE LOCALIZACION DEL PREDIO

010501760013901



INFORMACION

Area Construida	46.00
Area M2	391.08
Area Terreno	90.00
Barrio	San Fernando
Clasif Suelo	Suelo Urbano
Codigo Dane	32040107
Direccion	C 15 82 19 Cs 4



Fuente: Sistema de Información Geográfica MIDAS.

CONSULTA DE USO SUELO

PREDIO: 010501760901901

USOS

PRINCIPAL	COMERCIAL 2, INSTITUCIONAL 3
COMPATIBLE	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2, RESIDENCIAL
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 4, INSTITUCIONAL 3
RESTRINGIDO	COMERCIAL 3, INSTITUCIONAL 4
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

MIXTO 2

Fuente: Cuadro de Reglamentación de Usos del Suelo. POT Cartagena.



El "EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la actividad COMERCIAL 3, la cual es de uso RESTRINGIDO de la actividad MIXTO 2 del predio objeto de estudio.

Por lo anterior deberá solicitar ante la Secretaria de Planeación un Impacto Urbano con el fin de establecer si es viable o no el ejercicio de la misma; para lo cual deberá anexar la siguiente información:

- Adjuntar copia del certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación.
- Estudio fotográfico del predio y su entorno (la manzana donde se localiza y los frentes de las manzanas colindantes), características y tipologías de las vías adyacentes.
- Copia de la cámara de comercio.
- Memoria descriptiva detallada donde justifique la actividad a desarrollar o desarrollada indicando aforo peatonal y/o vehicular, tipo de bienes y/o servicios que se ofertaran o prestaran y propuesta de mitigación de los impactos generados según el tipo de actividad (necesidad que demandan alto flujo vehicular y peatonal, consumo de alcohol, impactos ambientales), área de lote, frente mínimo.
- Factibilidad de infraestructura de servicios públicos para la actividad que se pretenda realizar.
- Toda la documentación se debe presentar en medio físico y magnético.

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente links: www.midas.cartagena.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin su aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Cordialmente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo.


Reviso: Xenia Gómez Bustamante
Profesional especializado código 222 grado 41
FIRMA:

Proyectó: Arq. Dayana Paola Rocha Pulido
Asesor Externo - Contrato No. 1129
FIRMA:

